



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio legal sobre convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" Expediente Procuraduría Nro. 2021-01941

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018 /SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

Mediante oficio Nro. LDBCM-2020-0071-P, de 27 de mayo de 2020, el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", solicitó a la Administradora de la Zona Eloy Alfaro, lo siguiente:

*"(...) SOLICITAMOS, disponer a quien corresponda se **TRAMITE EL CONVENIO DE USO DE SUELO Y ESPACIO PUBLICO** a nuestra representada para lo cual adjuntamos todos los requisitos de ley.(...)"*

Informes de la Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O de 17 de mayo de 2022 informó:

"(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a Usted adjunto al presente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1055, de 10 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 131283 de clave catastral No. 30401-03-003, que consta registrado en el Sistema SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción se emite criterio Técnico FAVORABLE en base a la competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del predio en mención."

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

2. La Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Mgs. Andrea Katerine Alvarado Rodríguez, mediante Informe social No. DGPD-24-2022 de 18 de julio de 2022, en la parte pertinente manifestó:

" **6. Conclusión**

*Luego de la inspección y verificaciones realizadas, se emite un **Informe social favorable** ratificando los informes anteriores, para que la Liga Ciudadela México continúe con el proceso para el Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo, ya que mantiene una buena coordinación con la comunidad para desarrollar los diferentes eventos en el sector."*

3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01328-M, de 26 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-067-2022.

4. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante informe con Código DMDR-AFR-CDU-067-2022 de 25 de julio de 2022, señaló:

" 3. *Liga Deportiva Barrial Ciudadela México está ubicada en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra, parroquia Chimbacalle, su número de predio es 131283 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximadamente de 1.500 deportistas en sus diferentes disciplinas deportivas como microfútbol y fútbol en sus diferentes categorías: segunda, primera máxima, máster 40, femenino y sub 12. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de microfútbol y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.*

4. *Liga Deportiva Barrial Ciudadela México está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol y fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 131283 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.*

5. *En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra cuenta con cancha de fútbol de tierra, cancha de microfútbol de césped sintético, camerinos, baterías sanitarias, sala de sesiones, coliseo, viseras, bares, área de juegos infantiles, accesos y parqueaderos.*

6. *La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Ciudadela México.*

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

*dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 131283, ubicado en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra de la parroquia Chimbacalle”*

5. Mediante, Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles señaló:

(...) Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUADAELA MÉXICO.

6. La Dirección Metropolitana de gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y categoría del predio No. 131283, Código DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto de 2022, indicó:

" El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003, se encuentra ubicado en la parroquia de Chimbacalle, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble de **PROPIEDAD MUNICIPAL**, por ser **RELLENO DE QUEBRADA** conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO**, que se encuentra sujeto a la normativa vigente.*

3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 131283 es considerado, como: **EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN / AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO.***

3.4 FIGURA LEGAL

*De acuerdo a la revisión de la información que reposa en las bases de datos compartidas a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 131283, se encuentra registrado como **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

4. CONCLUSIONES

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 es de propiedad municipal conforme al Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO**".*

7. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-009 de 09 de agosto de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

"Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 10 de junio de 2022.

El predio N° 131283 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chimbacalle, barrio México entre las calles: Paute entre Psj. A y Av. Velasco Ibarra.

El estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es por la totalidad del predio en un área de 13083.83m².

El predio Nro. 131283 cuenta con las siguientes áreas anexas:

Camerino 1, camerino 2, SS.HH, cancha indor, cancha vóley, cancha básquet, tribuna, bar, coliseo, sala de sesiones, oficina, área de vivienda de conserje y juegos infantiles.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio No. 131283 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
<i>Lindero Norte</i>	<i>Con propiedad particular</i>	<i>48,66</i>	<i>m</i>
	<i>Con propiedad del municipio de Quito</i>	<i>51,06</i>	
<i>Lindero Sur</i>	<i>Con propiedades particulares</i>	<i>74,83</i>	<i>m</i>
	<i>Con calle E3E Paute</i>	<i>44,13</i>	
<i>Lindero Este</i>	<i>Con Av. Velasco Ibarra</i>	<i>130,16</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Oeste</i>	<i>Con propiedad del municipio de Quito</i>	<i>11,73</i>	<i>m</i>
	<i>Con calle E3 Pisque</i>	<i>14,85</i>	
	<i>Con propiedades particulares</i>	<i>73,45</i>	
	<i>Con propiedad del municipio de Quito</i>	<i>37,22</i>	
<i>Superficie</i>	<i>Área de Convenio en levantamiento</i>	<i>13083.83</i>	<i>m²</i>

CONCLUSIONES

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 131283 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** de 13083.83 m2 según levantamiento topográfico, y según SIREC-Q y escrituras de 10490.00 m2 del predio N° 131283 (...)*

8. La Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 255-DJ-2022 de 11 de agosto de 2022, concluye:

*“(...) Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”(...)”*

9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O de 11 de agosto de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro a esa fecha, manifestó:

*“(...) Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”.*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No 131283, con clave catastral No. 30401-03-003, ubicado, en el sector México, parroquia Chimbacalle, Zona Metropolitana Eloy Alfaro, se encuentra construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”; y, (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, está legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 ubicado en el sector México, parroquia Chimbacalle, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O, de 17 de mayo de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación constante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula primera (comparecientes), se debería cambiar el nombre de la señora Administradora Zonal y Acción de Personal.
- c) Se debería establecer como cláusula segunda la de “Antecedentes”, en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 131283 .
- d) En la cláusula de fundamentos de carácter legal, se debería señalar el artículo 415 del COOTAD, referente a los bienes que ejercen dominio los GADs, y Art. 417, respecto a que bienes constituyen de uso público, específicamente el literal e) referente a los rellenos de quebrada.
- e) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizara una redacción clara del objeto del convenio, tomando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
- f) Se debería establecer como cláusulas, lo referente a (i) al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos; y, (ii) lo referente a la responsabilidad laboral, estableciendo que no existirá relación laboral con la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".
- g) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”.

h) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primero se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México.

i) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O

Anexos:

- REGISTRO DIRECTORIO LIGA MEXICO 2020-2024.pdf
- ESTATUTOS LIGA MEXICO.pdf
- ACUERDO MINISTERIAL-108-LIGA MEXICO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O.pdf
- informe_tecnico_no.0147_131283-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01328-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M.pdf
- informe_social_liga_mexico-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf
- 8942.pdf
- INFORME TERRITORIO LIGA MEXICO FINAL-signed-signed.pdf
- CedulaCatastral_131283.pdf
- LIGA CIUADAELA CDLA.MEXICO(2).dwg
- LIGA CIUADAELA CDLA.MEXICO-Model-signed(2)-signed.pdf
- Informe legal 255 Liga México-signed.pdf
- Borrador de convenio liga México.docx

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-09-13	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-20	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-22	

